



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE POMALCA

- SECRETARIA GENERAL -

Creada por Ley N°26921/31-01-1998



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°311-2018-MDP/A

Pomalca, 10 de Agosto del 2018.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA**

**VISTO:**

El Visto emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 10 de Agosto del 2018, Informe N°0738-2018-MDP/GAT, de fecha 06 de Agosto del 2018, emitido por la Gerente de Administración Tributaria, Informe N°224-2018-GAJ-MDP, de fecha 24 de Julio del 2018, Solicitud de fecha 25 de Junio del 2018, **Y:**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia; como tal en estricto cumplimiento del Art. 38° del mismo cuerpo legal, el cual señala que los Gobiernos Locales emiten decretos, resoluciones con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que mediante solicitud de Fecha 25 de Junio del 2018, el **SR. RICARDO INCIO AZULA**, solicita Prescripción de deuda por pago por Concepto de Basura, debido a que dicha deuda a prescrito de acuerdo a Ley.

Que, mediante Informe N°224-2018-GAJ-MDP, de fecha 24 de Julio del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica, solicita Opinión Técnica por parte de la Gerencia de Administración Tributaria.

Que, mediante Informe N°0738-2018-MDP/GAT, de fecha 06 de Agosto del 2018, la Gerente de Administración Tributaria manifiesta que habiéndose verificado el estado de cuenta de la UASSA se observa que efectivamente el **SR. RICARDO INCIO AZULA**, mantiene una deuda de limpieza pública desde marzo del 2013 a diciembre del 2013, por un monto de S/30.00, correspondiente al ejercicio 2013 no siendo por el monto de S/196.50 Soles, por lo que tiene la obligación de cumplir con el pago de limpieza pública correspondiente al ejercicio 2014 al 2018, por lo que declara procedente la solicitud de prescripción presentada por el **SR. RICARDO INCIO AZULA**.

Que, según el Artículo 43 del TUO, del Código Tributario, aprobado por D.S N°133-2013, el cual establece **LA ACCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA DETERMINAR LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA, ASÍ COMO LA ACCIÓN PARA EXIGIR SU PAGO Y APLICAR SANCIONES PRESCRIBE A LOS CUATRO (4) AÑOS, Y A LOS SEIS (6) AÑOS PARA QUIENES NO HAYAN PRESENTADO LA DECLARACIÓN RESPECTIVA.**

AV. APOLINARIO SALCEDO S/N (EX – HOSPITAL) – POMALCA – CHICLAYO -  
LAMBAYEQUE

Teléfono: 074 416516/ e-mail: alcaldía@munipomalca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE POMALCA  
- SECRETARIA GENERAL -



Creada por Ley N°26921/31-01-1998

Que, con respecto a los **ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA**, del ejercicio fiscal 2013 al no ser una obligación por la cual el Contribuyente se encuentre obligado a presentar **DECLARACION JURADA**, anual su plazo de prescripción sería de cuatro (04) años.

Que, según el visto del Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta la procedencia del trámite del **SR. RICARDO INCIO AZULA**, con respecto a los **ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA**.

Que, conforme al art. 27 del TUO del Código Tributario aprobado por D.S. N° 135-99 EF, la prescripción extingue la acción de la Administración para determinar la deuda tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones, por su parte el art. 47° prescribe que la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva (...)

Por lo expuesto y en su uso de la facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° y Art.43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO**, lo solicitado por el **SR. RICARDO INCIO AZULA**, en consecuencia declárese Procedente la prescripción de deuda con respecto a los **ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA** del ejercicio fiscal 2013 por el Monto de S/30.00, respecto al predio ubicado en Ramón Castilla N°140, del Distrito de Pomalca- Con Código de Contribuyente N°006703.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** al interesado como las áreas correspondientes de la municipalidad.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, el cumplimiento de la presente Resolución en todas las unidades orgánicas de la entidad.

**ARTICULO CUARTO: PUBLICAR**, la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pomalca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Distrital de Pomalca  
Abog. Miguel Angel Segura Clavo  
ALCALDE